



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2009/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 de fecha 27 de Agosto del 2009, el Dictamen N° 014-2009/MPH-Cz.-CREySCCM., de la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios, mediante el cual proponen al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica la integración y constitución de la Mancomunidad Municipal Hatun Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, durante la vigencia de la Ley N° 29029, las Municipalidades Provinciales de Santa, Yungay, Huaylas y Carhuaz, constituyeron con la autorización del Concejo respectivo, la Mancomunidad Municipal "Hatun Huaylas", que consta de la Escritura Pública de fecha 05 de diciembre de 2008, organización que a la fecha se encuentra debidamente inscrita en el Asiento A0001 de la Partida N° 11034149, Oficina Registral de Chimbote - Zona Registral N° VII, sede Huaraz, lo que implica que ya cuenta con Personería Jurídica.

Que, la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal-, ha sido modificada por la Ley N° 29341, dictando otras disposiciones, y para el caso de la Mancomunidad "HATUN HUAYLAS", señala en su Primera Disposición Transitoria, lo siguiente: "Que las Mancomunidades Municipales existentes hasta la fecha de entrada de vigencia de la presente ley adecuan su constitución y estatutos mediante Ordenanzas Municipales de las Municipalidades que la integran (.....).

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA INTEGRACIÓN Y
CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL HATUN HUAYLAS**



Municipalidad
Provincial de Huaylas



ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Integración y Constitución de la “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL HATUN HUAYLAS”, integrados por la Municipalidad Provincial del Santa, Municipalidad Provincial de Yungay, Municipalidad Provincial de Huaylas, y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, dándose cumplimiento a lo estipulado por la Ley 29341 que modifica a la Ley 29029-Ley de la Mancomunidad Municipal, específicamente en la Primera Disposición Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUESE su Constitución y Estatutos que consta de 01 Título, 08 Capítulos, 37 Artículos, Única Disposición Transitoria y Única Disposición Final, para su adecuación en el Registro de Mancomunidades Municipales.



ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros, para la adecuación de su Registro correspondiente.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, Comunique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil nueve.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Barranto Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL